

Viernes, 27 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Torreorgaz cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TORREORGAZ

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal.
- Piscina Municipal.



Viernes, 27 de junio de 2025

- Campo de Fútbol Municipal.
- Pistas de Pádel.
- Gimnasio.

Artículo 3º.- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente a la inscripción o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza de la utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas con profesor/a del programa, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 5º.- Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torreorgaz, el/a beneficiario/a, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran



Viernes, 27 de junio de 2025

irreparables, el Ayuntamiento de Torreorgaz será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6º.- Tarifa.

- Por la utilización de cualquier instalación y/o equipamiento deportivo.

Este uso se concreta, en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y/o la utilización de equipamientos deportivos específicos y disponibles en las mismas, por cualquier persona, club o entidad, la cual deberá satisfacer las siguientes tasas:

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	
Cuota por partido suelto.	35 euros
Cuota por partido temporada completa.	25 euros

CAMPO DE FUTBOL		
	FUTBOL 8 (Medio Campo)	FUTBOL 11
Cuota por partido suelto.	25 euros	50 euros
Cuota por partido temporada completa.	15 euros	30 euros

PISCINA MUNICIPAL			
Entradas	Menores 14 años	Adultos/as	Adultos/as +65 años
Diaria días laborales.	1,50 euros	2,50 euros	
Entradas sábados, domingos y festivos.	2,00 euros	3,00 euros	



Viernes, 27 de junio de 2025

Abonos	Menores 14 años	Adultos/as	Adultos/as +65 años
Mensual (Julio o Agosto).	18,00 euros	26,00 euros	
Temporada.	25,00 euros	40,00 euros	33,00 euros
Personal e intransferible por 10 baños.	25,00 euros		
Abonos Especiales			
Familia numerosa (en las cuales se hayan sacado el abono los padres y los hijos. Se deberá acreditar con el Título de Familia Numerosa).	30% de descuento		
Familiar (familias que saquen 4 o más abonos a la vez)	20% de descuento		
P.C.D.			
PISTA DE PÁDEL			
Utilización pista 1 hora sin luz.	6,00 euros		
Utilización pista 1 hora con luz.	8,00 euros		
GIMNASIO MUNICIPAL			
Utilización libre.	28,00 euros/mes		
Acceso día.	3,50 euros/día		



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0121

Viernes, 27 de junio de 2025

Bono 20 días.	30,00 euros
Clases grupales.	25,00 euros/mes

Torreorgaz, 4 de junio de 2025
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

